

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Comercio y Abastecimientos**

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción y animación comercial 2010.

EDICTO

Expediente 02901/2010/273

De conformidad con los arts. 59.6 y 60.2 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2010:

Vista la Moción de la Concejal Delegada de Empleo, Promoción de Proyectos Emprendedores, Comercio y Abastecimientos, el informe del Servicio de Comercio y Abastecimientos de fecha 12 de marzo de 2010, así como el informe del Servicio Fiscal Gastos de fecha 1 de abril de 2010, que fiscaliza de conformidad la propuesta de gasto, se ACUERDA:

Primero. Aprobar las Bases y convocatoria para la concesión de las subvenciones a otorgar a las Organizaciones de Comerciantes para la realización de actuaciones de promoción del comercio y animación comercial en Valencia 2010, conforme al siguiente texto:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y ANIMACIÓN COMERCIAL

Base primera.- Definición del objeto de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a Organizaciones de Comerciantes y entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en Valencia, para la realización de actividades promocionales y de animación del comercio de la ciudad durante el año 2010.

Asimismo, esta convocatoria se plantea como objetivo fomentar aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local durante las épocas en las cuales se realizan tales actuaciones, mediante la práctica de campañas relacionadas con:

- La animación comercial en los núcleos urbanos.
- La decoración y animación de las zonas comerciales. En el caso de que se instale iluminación artística en las calles, así como otras actividades que se desarrollen en vía pública, deberán cumplir con la normativa municipal y disponer, en su caso, de la correspondiente autorización.
- La promoción y publicidad del comercio asociado.

Base segunda.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones:

- a) Las organizaciones de comerciantes que ejerzan su actividad comercial en la ciudad de Valencia que a fecha de esta convocatoria cuenten al menos con 25 comerciantes asociados.
- b) A los efectos de la convocatoria, la mayoría de los comercios que integran estas Organizaciones deberán tener carácter minorista. La actividad comercial ejercida en estos establecimientos será la regulada por la Ley de la Generalitat Valenciana 8/1986 de 29 diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales.
- c) Quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos solicitantes que hubieran obtenido alguna subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio anterior y no hubiesen justificado la misma en las condiciones y plazos establecidos al efecto. Asimismo, no se incluyen aquellas actuaciones realizadas en equipamiento de comercio físicamente agrupado (mercados municipales)
- d) El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Asimismo, quedarán expresamente excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria y de seguridad social.
- f) No se tendrán en cuenta las actividades que no correspondan al objeto de esta convocatoria.

Base tercera.- Financiación.

El presupuesto municipal destinado a esta convocatoria para el ejercicio 2010 es de 25.000,00 euros, cuya financiación será con cargo a la aplicación HG520 4310 47910 del vigente presupuesto.

Base cuarta.- Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- a) Gastos de organización de las actividades a realizar.
- b) Gastos de montaje.
- c) Gastos de decoración.
- d) Adquisición de material de imprenta incluido en las actividades promocionales (carteles, mupis, etc).
- e) Publicidad y propaganda.
- f) Material y artículos promocionales, catalogos, guías comerciales, etc.
- g) Gastos relativos a premios, sorteos, trofeos (siempre que reviertan en los clientes o pequeños comercios de Valencia).
- h) Otros gastos diversos.

No serán subvencionables:

- Dietas.
 - Suministros (agua, luz, Energía, combustible, carburantes, etc)
 - Primas de seguros relativos a la actividad.
 - Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad.
 - Los derivados del empleo de personal de la entidad solicitante.
- En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito realizados por la entidad solicitante.

Todos los gastos acreditativos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año en curso (es decir, el ejercicio presupuestario de la convocatoria).

Base quinta.- Presentación de solicitudes y convocatoria.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en instancia general, que podrá retirarse en el Ayuntamiento de Valencia o en la web municipal.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia, en el plazo de 20 días hábiles, siguientes a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se dará publicidad de las mismas en la web municipal, adjuntando a la misma la documentación debida, o bien, por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

- Impreso de solicitud firmado por el Presidente de la Asociación.
- Programación detallada, presupuestada y firmada de las actividades para las que se solicita la subvención. En el caso de iluminación artística deberá detallarse número de arcos que se instalan en cada una de las calles.
- Certificado del Secretario de la Asociación en el que conste relación actualizada de asociados a fecha de solicitud de la subvención, con detalle de la actividad, dirección y nombre y/o razón social de cada uno de ellos, así como relación actual de cargos representativos de la asociación.
- Estatutos de la Asociación legalmente habilitados y certificado de su inscripción (original y fotocopia para su compulsión)
- NIF de la asociación (original y fotocopia para su compulsión)
- Ficha de alta de acreedor del Ayuntamiento firmada y sellada por la entidad bancaria .
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o autorización para obtenerlo el Ayuntamiento de Valencia en su nombre.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la seguridad social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización para obtenerlo el Ayuntamiento de Valencia en su nombre.

El Ayuntamiento podrá recabar de la Organización de Comerciantes cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la ayuda solicitada. Asimismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

Base sexta.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria HG520 4310 47910. La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación, no superará, en ningún caso, la cantidad consignada en la partida presupuestaria con destino a dicha finalidad.

La subvención podrá alcanzar hasta el 60% del coste (IVA excluido), de las actuaciones que redunden en la promoción y animación del comercio de la ciudad, con un límite máximo de 6000,00 € por Asociación/Organización. El importe podrá ser minorado en caso de no disponer de crédito suficiente para cubrir la totalidad de peticiones que cumplan las condiciones establecidas en las Bases reguladoras de las ayudas con la limitación del presupuesto existente 25.000 €.

Criterios de valoración:

a) Contenido de la memoria descriptiva de la actuación a realizar: su adecuación a los objetivos establecidos en las Bases reguladoras de las ayudas, calendario de actuaciones, descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, calidad y diversidad de actuaciones programadas etc: Hasta 40 puntos.

b) Porcentaje de asociados que ejercen una actividad comercial, en relación con el total de actividades económicas que integra la entidad solicitante: hasta 20 puntos.

c) Relación entre la inversión apoyable y el número de asociados: hasta 20 puntos.

d) Amplitud de la zona/sector e incidencia de las actuaciones en la misma y promoción comercial de la zona: hasta 20 puntos.

Si por razones presupuestarias, no se pudiera alcanzar el importe de subvención antes indicado, podrá reducirse la cuantía a conceder hasta ajustarse al mismo, para no dejar ninguna petición que cumpla las condiciones establecidas sin atender.

Base séptima.- Procedimiento de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1. Procedimiento para la concesión de la subvención.

a) El procedimiento se iniciará previa solicitud de los interesados presentada dentro del plazo señalado.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

c) Finalizado el plazo de presentación, el Servicio de Comercio y Abastecimientos verificará las solicitudes y la documentación aportada y formulará un informe comprensivo de los criterios que reúne cada solicitante.

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución definitiva que habrá de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Las propuestas de resolución definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión

de la subvención es definitiva en vía administrativa, será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos, y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado primero, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. No será necesaria la publicidad señalada en el apartado anterior cuando el importe de las subvenciones concedidas individualmente consideradas sea de cuantía inferior a 3.000,00 €. En este supuesto deberán anunciarse en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base octava.- Difusión.

La Organización de Comerciantes beneficiaria deberá hacer constar de manera explícita, en la difusión de las acciones subvencionadas, el apoyo de la Concejalía de Comercio y Abastecimientos del Ayuntamiento de Valencia.

Base novena.- Liquidación y justificación de las ayudas.

a) La liquidación de las ayudas se efectuará una vez realizadas y justificadas en su totalidad las acciones objeto de subvención.

b) El plazo de presentación de la justificación de las acciones efectuadas durante el ejercicio 2010 finalizará el 31 de enero de 2011. En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido.

c) Contenido de la justificación:

- Relación de facturas detalladas por actividad o actuación para la que solicita la subvención. Deberá aportarse fotocopia compulsada de las facturas.

Acreditación del pago de las facturas requerirá necesariamente apunte bancario o apunte contable con identificación de su receptor.

- Cronograma de las campañas de promoción, distribución en los medios de cuñas, spots y/o anuncios y una copia de los mismos, así como una muestra de cualquier material gráfico que se edite o artículo de promoción que se distribuya y cuya subvención se pretenda.

- En la justificación podrá compensarse unos conceptos con otros, siempre que estén previstos o sean similares a los contenidos en la programación objeto de subvención.

- Los cargos representativos de la Asociación no podrán ser en ningún caso proveedores de las actividades objeto de subvención.

Base décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con carácter general, los beneficiarios de estas subvenciones vienen obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, de acuerdo con estas bases.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia cualquier cambio que se produzca en el desarrollo de la actividad y que pudiera afectar al objeto de las presentes.

c) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

Base undécima.- Incumplimientos en la actuación/actividad subvencionada.

El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la subvención concedida, su resolución o su reintegro.

Base decimosegunda.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario, es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Base decimotercera.- Cláusula de aceptación.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases en todo su contenido.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria HG520 4310 47910 Comercio y Abastecimientos Transferencias del Presupuesto 2010 (Propuesta nº 2010/1921, ítem nº 2010/45770).

Tercero. Publicar la convocatoria en el BOP y en los correspondientes tablones de anuncios de la Corporación, al objeto de su mayor difusión."

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se publica para su conocimiento.

Valencia, a 5 de mayo de 2010.—El secretario, Francisco J. Vila Biosca.